

Comisaría de Tolhuin: 08 de Mayo de 2012. Nota № 177 /2012-Cria. T. "A"

Al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia Lic. Horacio F. RIZZO S/Despacho.-

Respetuosamente me dirijo a Ud., en relación a la **Nota Nº 105/12-Letra: DGAJ - MGJyS - Inf. Nº 029/12 - S.G. y J. - M.G.J. y S.** y atento al requerimiento del Sr. Secretario de Seguridad, Don Daniel Alberto Facio, vengo a expresar lo siguiente:

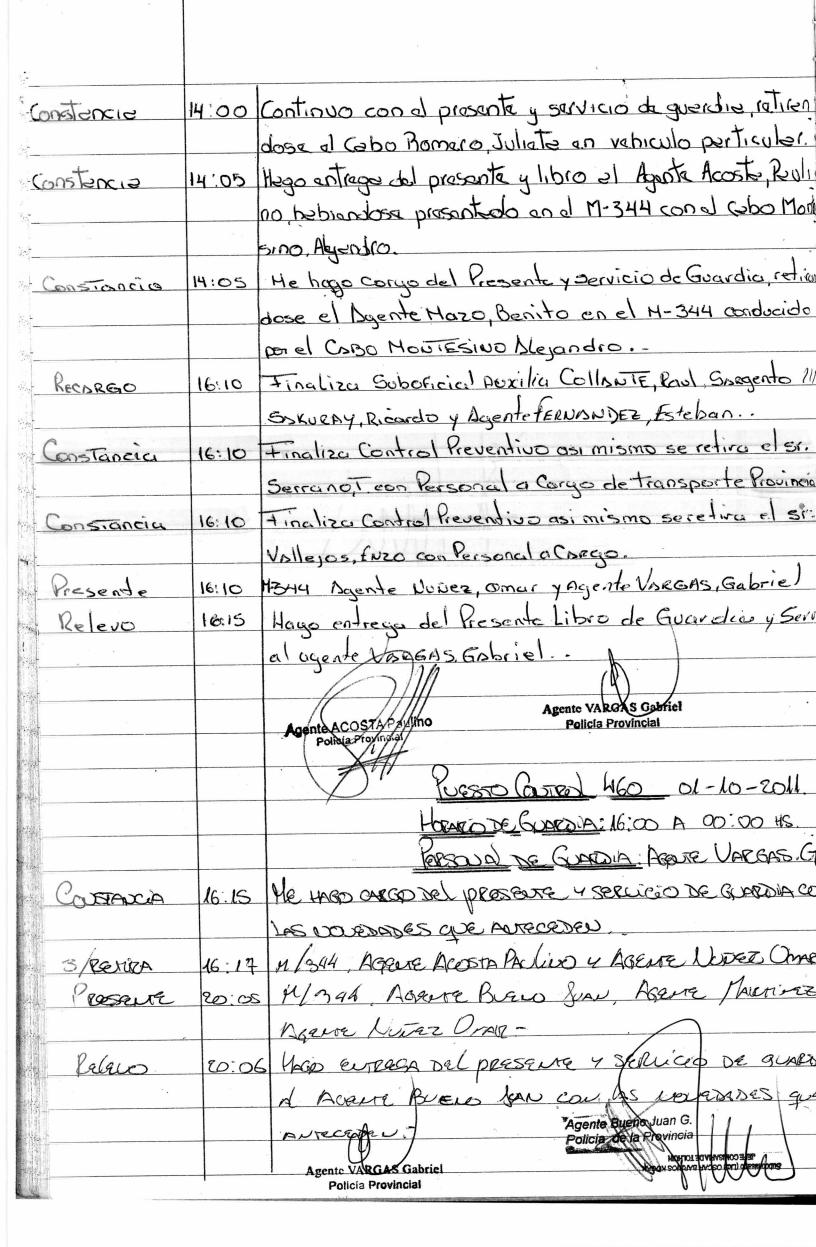
-Que el personal de esta Comisaría no labra actas de infracción ya que esta comuna no posee juzgado de faltas ni legislación específica de tránsito en el orden comunal.

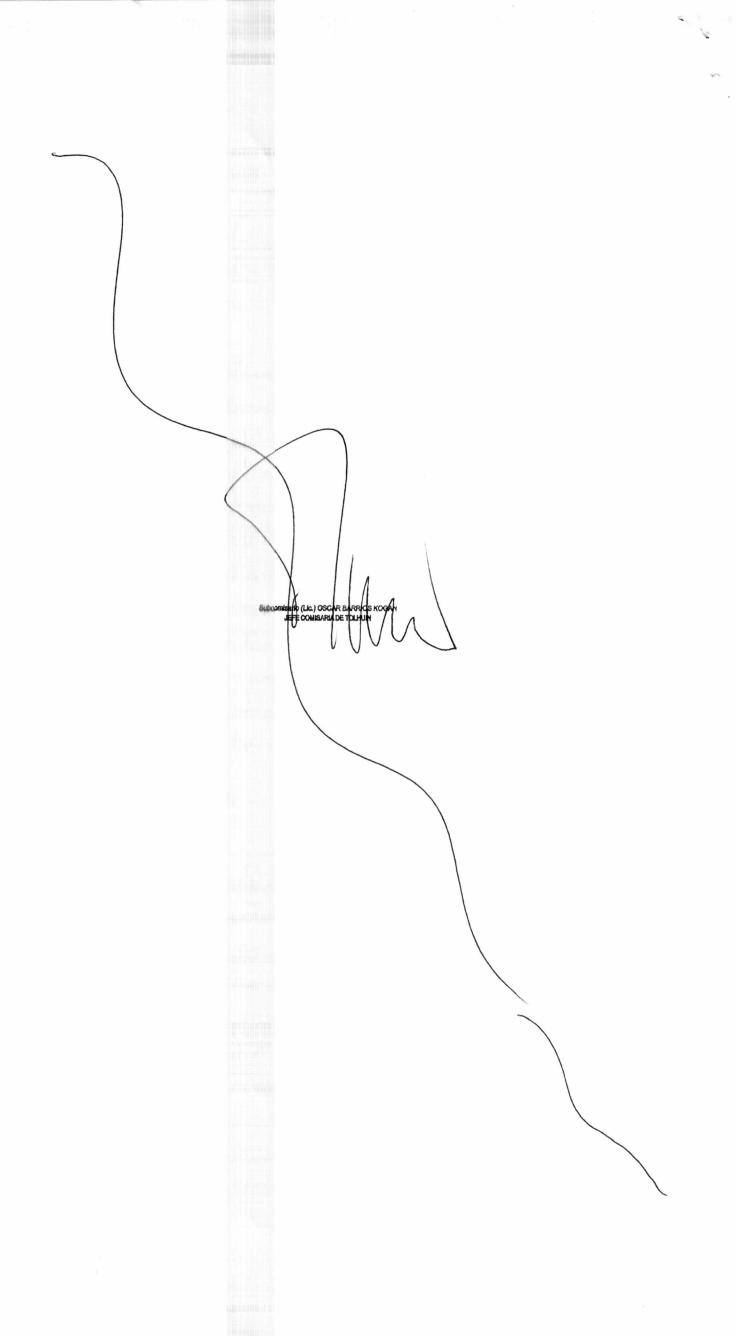
-Asimismo es de hacer notar, que desde esta dependencia se brinda cobertura de seguridad en los puestos de Ruta nacional N°3 a Gendarmería Nacional, a la Dirección Provincial de Transporte y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

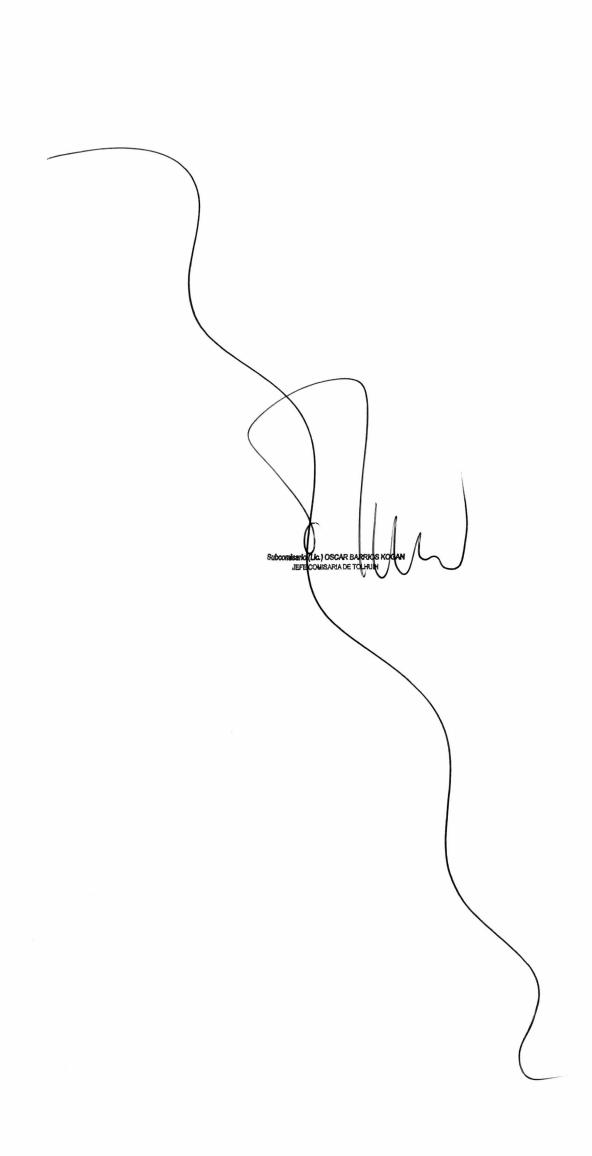
-Es de destacar, que en fecha 01/10/2011, en el horario comprendido entre las 10:40 hs y las 16:10 hs, integrantes de la Dirección Provincial de Transporte y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, realizaron controles en el Puesto Caminero denominado (460), dependiente de esta Comisaría, de lo cual obran constancias en el libro de guardia (copia de lo cual adjunto).

-Destaco además que el suscripto se comunicó telefónicamente con el Sr. Pablo Rivero, quien es Director General de Planificación, Transporte y Seguridad Vial – abonado N° 02901 430 798, quien informó que Personal de Transporte que realizaba tareas en el puesto de Control ubicado en el acceso norte de esta comuna, infraccionó al Sr. Juan Carlos Condori (01/10/11). Agregando además, que ellos habían recibido una nota con el mismo requerimiento, la cual fue contestada el día de ayer (07/05/11).

Sin más, lo saludo con atenta y distinguida consideración.







Constanua	00:00	Me hugo curgo del presente libro y servicio
VV	V	de Gourdia con les novedudes que anteceden.
S/Betira	00:10	Cabo 1º Cifrentes, Norma con franco de servicio:
V /	V	S/N.
Bastenua.	04:45	Mayo entrega del presente y servicio de giarda
/ /	/	al Agente Noñez Carlos con las nosedados
V V		que anteceden.
Pelevo	04:47	Se éfectua el mismo agente Vorquiza, jonatan por agente
	V	nuñez, Carloz
Constancia	04:47	Continuo con el presente y servicio de guardia, retirandose
- //	L	el agente Vorginiza, Jonatan en movil 344
Presente	07.38	Cabo Romero, Julieta al servicio Iniciondo recargo
Relevo	08:00	Del ago entrega del presente y servicio de quardia al Cabo Romero
· ~	~	Juliet en las novedades que anteceden
9		CABO D'AERO Julieta  Par la Provincial
		Agte. Nuñez, Carlos
		Puesto control 460 01-10-2011
		Horario de Guardia: 08:00 A 16:00hs
		Personal de Guardia Cabo Romero J
CONSTANCIA	08:00	Me hago cargo del presente y servicio con las Novedades
	/	que Anteceden.
Sperins	08:05	Agente NUNEZ Fames de servicio.
PruserTe	08:08	M. 267 Cabo Ramos, cabo Azame y Agente Mazó.
SALe	08:10	M-247 Gbo Ramos y Gbo Azame-
Presente	08:40	Personal de seguridas VIAL ST Vallejos ENZO y ZARZA JAAR-
Presente	09:45	Agonte Fernandez E. Iniciando Recongo
Presente	10:30	Personal de Transporte provincial à carbo de la sia separano T.
Presente	10:35	M 262 Subof Aux collente y SyTo SAKURRY - SUDOMISSINO (LIG) OSCAN BARRIDE KOGAN
CONSTANCIA	10:40	Se incia control preventivo.
CONSTANCIA	13:65	hago entrega del presente y sorvicio al Agente Mazó B con
	1/2	US. Novedades Acertassa
.,		



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Cde. Nota N° 105/12 – Letra: DGAJ – MGJyS. INF. N° **0 2 9** /12 - S.G. y J. - M.G.J. y S.

USHUAIA, 03 MAY 2012

SR. SECRETARIO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Dn. Daniel Alberto FACIO

S/D.

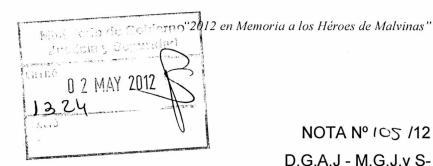
En relación a la nota del corresponde, y a la Nota N° 256/12 – Letra: S.L. y T., emitida por la Secretaría Legal y Técnica, de la cual adjunto copia, elevo la presente a efectos de solicitar tenga bien dar respuesta a lo requerido por la Cámara Legislativa en los puntos 3 y 4 de la Resolución N° 084/12 dada en la Sesión Ordinaria de fecha diecinueve (19) de abril del corriente año (cuya copia también se acompaña).

Al respecto requiero tenga en cuenta que la respuesta peticionada deberá ser remitida a esta Secretaría de Gobierno y Justicia en forma clara y precisa, acompañada además en soporte magnético, conforme lo peticionado en la Nota de la Secretaría Legal y Técnica, citada precedentemente, destacando que la misma deberá ser enviada antes del día nueve (09) de mayo de 2012, en virtud que el plazo para aportar la información requerida a la Señora Gobernadora de la Provincia vence el día once (11) de mayo del corriente.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Lic. Horacio F. RIZZO Secretario de Gobierno y Justicia





NOTA Nº 105 /12 D.G.A.J - M.G.J.y S-

USHUAIA, 0 2 MAY 2012

### SR. SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir copia de la Nota Nº 256/12 Letra: S.L.yT. emitida por la Secretaría Legal y Técnica, mediante la cual se adjunta copia de la Resolución Nº 084/12 de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2012 e ingresada al Poder Ejecutivo en fecha 25/04/12, (cuya copia se acompaña).

Al respecto, se solicita que tenga a bien dar respuesta al requerimiento formulado por la Cámara Legislativa en las mencionadas Resoluciones. Dicha información deberá ser remitida a la Dirección General de Coordinación y Superintendencia de la Secretaría Legal y Técnica en forma precisa y completa adjuntando el correspondiente soporte magnético.

Asimismo, cabe destacar que la respuesta solicitada deberá ser remitida conforme lo solicitado en la nota ut supra mencionada, hasta el día 09 de Mayo de 2012.

Téngase presente que ante una eventual necesidad de ampliar los plazos para dar contestación al requerimiento formulado, deberá estarse a lo indicado en el último párrafo de la Nota Nº 256/12 Letra: S.L.yT

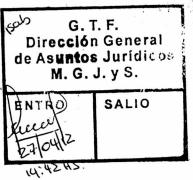
Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

Con copia al Sr. Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad y al Sr. Subsecretario de Transporte y Defensa Civil Provincial.

Directora de Asuntos Legales .... M.G.J. y S.



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



NOTA N° 256 /12 LETRA: S.L.y T.

USHUAIA, 27 ABR 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Por medio de la presente me dirijo a Ud., adjuntando copias de las Resoluciones Nº 080/12 y Nº 084/12 de la Legislatura Provincial dadas en sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2012 e ingresadas al Poder Ejecutivo en fecha 25/04/12, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en las mencionadas resoluciones.

En función de ello, y dado que el plazo para aportar la información requerida a la Sra. Gobernadora vence el día 11 de mayo de 2012. Solicito arbitre los medios necesarios para remitir la información solicitada, en forma precisa y completa, la cual deberá ser dirigida directamente a la Dirección General de Coordinación y Superintendencia de esta Secretaría, adjuntando también soporte magnético (Ley Provincial Nº 650) hasta el día del 09 de mayo del año en curso debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T Nº 04/10.

No obstante ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 790 (cuyas partes pertinentes se transcriben al pie) y ante la eventual <u>necesidad de ampliar los plazos</u> para dar contestación a los requerimientos formulados, sea en razón de la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada a los requerimientos, máxima autoridad de la jurisdicción deberá remitir a esta Secretaría, por nota y en forma fundada la solicitud de ampliación de plazo- <u>debiéndose indicar el mismo</u>-, ello sin perjuicio de la prosecución de las tareas requeridas para cumplir con el trámite.

### **LEY PROVINCIAL Nº 790:**

"Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial, los organismos centralizados y descentralizados, oficinas públicas, entidades autárquicas y entidades o empresas dependientes o en el ámbito de su jurisdicción, están obligados a responder, dentro de los plazos especificados en la resolución, los cuales no podrán ser inferiores a diez (10) días hábiles, en forma precisa y completa, los requerimientos de información, datos y antecedentes que les sean solicitados por resoluciones aprobadas por la Legislatura Provincial, como así también a asistir a las reuniones de Comisiones Permanentes de Asesoramiento de la Cámara a las que sean invitados oficialmente para el tratamiento de asuntos de sus respectivos departamentos. Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo deberá acompañar la documentación respaldatoria de las respuestas a los pedidos de informes o indicar el lugar de ubicación cuando ésta sea pública o se encuentre en algún archivo de consulta.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ma Fernanda DH LA HUERT. V Jefe Depto. Administrativo D.G.A.J. - M.G.J. y S. Artículo 3°.- Si el plazo estipulado en la resolución resulta insuficiente en consideración a la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada al requerimiento, la máxima autoridad de la jurisdicción correspondiente enviará, por nota y en forma fundada, una solicitud de ampliación de plazo, sin perjuicio de la prosecución de las cumplir con requeridas para Artículo 6°.- Los actos administrativos a que hace mención el artículo 1°, deberán ser respondidos a criterio del requerido, por escrito o mediante la exposición personal del funcionario, en reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento del Cuerpo que información. requirió el cual se altema por corresponda en función Artículo 7°.- El funcionario responsable de una jurisdicción u organismo al que le haya sido requerida la elaboración de la contestación al informe solicitado por la Legislatura, que demore injustificadamente u obstruya el rápido trámite del expediente, o no brinde la información o documentación que obre en su poder en forma completa, ya sea por mendacidad o por reticencia en consideración de sus competencias, será pasible de un descuento equivalente a la remuneración mensual correspondiente a un (1) día para cada reiteración, monto que podrá incrementarse hasta un máximo de cinco (5) días ante reiteradas faltas. El importe se descontará en forma directa de los haberes líquidos que percibe, debiendo efectivizarse dentro de las veinticuatro (24) horas de liquidado el haber correspondiente al mes posterior inmediato a la sanción."

# **LEY PROVINCIAL Nº 650:**

"Artículo 1°.- Establécese que, a partir de la promulgación de la presente Ley, los Poderes del Estado, organismos descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y empresas del Estado provincial deberán enviar al Poder Legislativo, junto con los proyectos de ley, solicitud de acuerdos, aprobación de convenios, contestación de pedidos de informes y toda otra documentación generada en su ámbito, el soporte informático correspondiente a los mismos."

NAG

Dra. Leila Eleonora GIADÁS Secretaria Legal Técnica

ES COPA FIEL

Fernanda DE LA HUERTA
Jefe Depto. Administrativo

D.G.A.J. - M.\$.J. y S.

# La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- si el día 1º de octubre de 2011, personal de la Subsecretaría de Transporte y
  Defensa Civil Provincial se encontraba cumpliendo tareas de control en la Ruta
  Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin;
- en caso afirmativo, especifique en forma precisa en qué consistían las tareas y/o procedimientos llevados a cabo, detallando cada una de sus etapas;
- si el día 1º de octubre de 2011, personal de la Policía provincial se encontraba cumpliendo tareas de control en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin;
- en caso afirmativo, especifique en qué consistían las tareas y/o procedimientos llevados a cabo, detallando cada una de sus etapas;
- si el día 1º de octubre de 2011, inspectores y/o personal de tránsito del municipio de Río Grande se encontraban cumpliendo tareas de control de tránsito en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin;
- 6. en caso afirmativo:
  - a) individualice y remita copia fiel de la normativa o instrumento legal que autorizó la presencia de inspectores y/o personal de tránsito del municipio de Río Grande y las tareas o procedimientos llevados a cabo;
  - b) si dentro de las tareas o procedimientos efectuados, se encontraba la de labrar actas de comprobación por presuntas infracciones, faltas o contravenciones a ordenanzas municipales del municipio de Río Grande, remitiendo copia fiel de la normativa o instrumento legal que autorice la realización de dichas tareas o procedimientos;
  - c) individualice y remita copia fiel de la normativa o instrumento legal que atribuyó facultades a inspectores y/o personal de tránsito del municipio de Río Grande para labrar actas en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales;
  - d) normativa o instrumento legal que atribuye facultades al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, consistentes en:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentina 🔭

Fernanda DE LA HUERT Lefe Depto. Administrativo DGAL - M. GLVS.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

- I. tramitar causas originadas en actas de comprobación labradas en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales;
- II. sancionar aplicando las ordenanzas municipales de Río Grande; y
- III. acompañe copia fiel de la normativa o instrumento legal que acredite la atribución de dichas facultades.
- 7. Si tiene conocimiento del Acta de Comprobación Nº 00145281 labrada el día 1º de octubre de 2011, en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin por personal y/o inspectores de tránsito del municipio de Río Grande y de su posterior tramitación que concluyera con el dictado de la Resolución Nº 1536 el día 19 de marzo de 2012 del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande.
- 8. en caso afirmativo, acredite a través de instrumentos o normativas legales, la atribución de la facultad otorgada a personal y/o inspectores de tránsito del municipio de Río Grande consistente en cumplir tareas de control en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que incluye la de labrar actas de comprobación que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales. Deberá individualizar los instrumentos o normativas legales referidas, acompañando copia fiel de las mismas;
- 9. para el supuesto de una respuesta negativa al punto 7, se remite copia fiel de la Resolución Nº 1536 del día 19 de marzo de 2012 del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, a los fines que acredite, a través de instrumentos o normativas legales, la atribución de la facultad otorgada a personal y/o inspectores de tránsito consistente en cumplir tareas de control en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que incluye la de labrar actas de comprobación que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales. Remita los instrumentos o normativas legales referidas, acompañando copia fiel de las mismas; y
- 10. Para el supuesto de una respuesta afirmativa al punto 7., informe normativa o instrumento legal que atribuye facultades al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, consistentes en:
  - a) tramitar causas originadas en actas de comprobación labradas en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 2953, Puesto de Control Tolhuin, que documentan faltas previstas en ordenanzas municipales;

Jefe Depto. Administrativo

" D.G.A.J. M.J. y S.

"Qas Islas Malvinas, Seorgias y Sandwich del Sur son y serán Firgentinas

# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Hrgentina Poder Legislativo

- b) sancionar aplicando las ordenanzas municipales de Río Grande;
- c) acompañe copia fiel de la normativa o instrumento legal que acredite la atribución de dichas facultades.
- 11. Todo otro dato que estime de interés relacionado con el presente pedido de informe.

Artículo 2º.- Registrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº

Pablo GONZALEZ Secretario Legislativo Poder Legislativo

084

/12.

Juan Felipe RODRIGUEZ Vice-Presidence 1° a cargo de la Presidencia Poder Legislativo

artin Eduardo DALMAZZO Dirección Legislativa Poder Legislativo





Río Grande, 19 de Marzo 2012.



#### Y VISTO:

Las causas número 122936 y 102284 caratuladas: "CONDORI JUAN CARLOS s/ INFRINGIR OM 250/86 (CARGA DE RESIDUOS MAL ACONDICIONADA)" e "IDEM s/ ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO", en trámite por ante el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad y,

#### **RESULTA:**

Que a fs. 01, mediante Acta de Comprobación Nº 00145281 del 01/10/2011, se documento la falta por carga mal acondicionada (basura), en Ruta Nacional Nº 3 2953 – Puesto de Control Tolhuin, respecto de Condori Juan Carlos, quien condujera el vehículo, dominio HSA-256.

Que a fs. 09, mediante Acta de Comprobación Nº 00124046 del 18/12/2009, se documento la falta por estacionamiento prohibido en espacio reservado a discapacitados, en calle Ameghino 712 aprox., respecto del mismo dominio.

Que se confirió al presente, el trámite de Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I y II).

Que los hechos que originan la presente se encuentran tipificados en los arts. 8 de la OM 2941/11 y 49 inc. B de la Ley 24449 - Ley de Tránsito Nacional.

Que a fs. 27 se agrega descargo recibido al imputado en cumplimiento del Art. 71 de la Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I).

Que pasados estos autos a resolver y agotadas las instancias del trámite sumario, se encuentran en condiciones de dictar sentencia conforme el Art. 80 de la Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I).

## Y CONSIDERANDO:

Que la persona imputada en la audiencia de descargo manifiesta que el dominio detallado en las actas es correcto y le pertenece. Respecto de causa 122936 manifiesta que reconoce que transportaba material, es decir restos de Durlok, cerámicos, cartón, plásticos y pedazos de madera, en bolsas de consondo negras. Que entiende que para ello no necesita cubrirlo con lona. Que el no transporta basura sino que en esa oportunidad tuvo que llevar estos restos de material al basural ya que la empresa de recolección no transporta este tipo de residuos. Por causa 102284 que solicita la prescripción de la misma por el transcurso del tiempo y que ese día tuvo que asistir al Hospital Regional Río Grande por una urgencia ya que su hija se encontraba con problemas de salud muy graves.

A fs. 24 se adjunta copia de una planilla de guardia externa del mentado nosocomio, paciente Condori Ruth Noemi de 7 años de edad.

A fs. 25 se incorpora a la causa, copia de detalle general de las prácticas realizadas durante la interacción, de la misma paciente, de fecha 16/12/2009, en la cual se lee en diagnóstico "por peritonitis" con fecha de ingreso 08/12/09 y de alta 14/12/09.

A fs. 26 consta en copia la rendición individual de internación, respecto de la misma niña, donde se detallan los gastos de la intervención quirúrgica, de fecha 16/12/2009.

Que previo a todo pronunciamiento debo referirme a la solicitud de prescripción de la acción en la causa número 102284, haciendo lugar a lo peticionado por el imputado en virtud de haber transcurrido el plazo que prevé art. 39 de la OM 2859/11.

En cuanto a la causa Nº 122936 el acta que le da Inicio es conteste con los requisitos exigidos por el art. 53 del actual Código de Procedimiento de Faltas local O.M. 2859/11 Anexo I.

Ma. Fernanda DE LA III ERI Jefe Depto Administrativo D G A J. - M.G.J. y 3. Que las afirmaciones contenidas en el acta confeccionada por el inspector actuante constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y prueba suficiente de la responsabilidad del infractor, tal como lo expresa el artículo 59 de la Ordenanza Municipal 2859/11 "Atento al carácter establecido en el artículo 58º, las actas labradas por el funcionario competente en las condiciones establecidas en el artículo 53º, en tanto no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas por el Juez de Faltas como suficiente prueba de la responsabilidad del infractor en la comisión de la falta que se le imputa".

Que la jurisprudencia del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte, tribunal de segunda instancia del Juzgado de Faltas Municipal entiende que "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del imputado".

Que al momento de cometerse la falta regla plenamente la OM 250/86 la cual establece una serie de pautas a tener en cuenta respecto de los vehículos privados utilizados para el transporte residuos, por lo que considero encuadrar el hecho en la misma, no obstante al día de la fecha se encuentra derogada por la OM 2941/11.

El art. 9 de la OM 250/86 establece: "DE LOS VEHICULOS PRIVADOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Art. 9°) Los vehículos privados que transporten cualquier tipo de residuos sólidos urbanos deberán tener camada cubierta o de lo contrario estar provisto de barandas, las que determinarán el nível máximo de residuos sólidos urbanos transportados, los que a su vez deberán ser cubiertos por lona, nylon o cualquier otro dispositivo que evite la diseminación de los mismos en su trayecto hasta el lugar de disposición final (Basural Municipal)..."

Es por ello que atento a lo esgrimido en estos considerandos, cabe declarar la prescripción de la acción en causa Nº 102284, en tanto que por causa Nº 122936, el imputado no logra probar sus dichos, rindiéndose los mismos ante la fuerza probatoria de las expresiones vertidas en el acta inicial.

Por ello cabe sancionar la conducta del Sr. Condori con la aplicación de la multa prevista por el art. 373 de la OM 2859/11 Anexo II.

Que el Sr. Condori no registra antecedentes por ante este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme el listado de antecedentes que obra a fs. 03.

Que por aplicación de los artículos 53, 71, 80 y cctes., de la Ordenanza Municipal 2859/11 ANEXO I es que;

### RESUELVO:

Artículo Primero: Declarar prescripta la causa Nº 102284 por los motivos detallados en el considerando.

Artículo Segundo: Responsabilizar a: CONDORI JUAN CARLOS, DNI 16.294.274, con domicilio real y constituido en Ernesto Krund 530, de la Tolhuin, por la falta INFRINGIR OM 250/86 (CARGA DE RESIDUOS MAL ACONDICIONADA), constatada según Acta de Comprobación Nº 00145281 del 01/10/2011, y aplicarie en concepto de multa la suma de TRESCIENTAS UNIDADES de FALTAS (300 UF), la que deberá ser abonada dentro de los diez (10) días de notificada y firme la presente, bajo apercibimiento de su ejecución judicial conforme al artículo 89 de la Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO I) y conforme lo determinado por el art.1 de la Ordenanza Municipal 2859/11 (ANEXO II),

Articulo Tercero: Notifiquese, Tome Conocimiento el Registro de Antecedentes, Hecho Archivese.

RESOLUCION Nº 1536 /2012.

Marcha & Vacques
Tribunal Administratio
Nuridoli de Faltos

Dra Pore West EANO
Prosecretaria
Tribunal Alpinistrativo
Municip Tot Fallac

Ma. Fernanda Della HILLER

Jefe Depto. Administrativo D.G.A.J. - M.G.J. y S.